



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°113

"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 16 del Acuerdo N°270 de 2017 -Estatuto General de la Universidad"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N°270 de 2017, se adoptó el Estatuto General de la Universidad.

Que el artículo 16 del Acuerdo ejusdem, establece que: **"ARTÍCULO 16. Investigación, Extensión, Capacitación y Bienestar.** La Universidad incluirá en el proyecto de presupuesto, como mínimo, para investigación el cinco por ciento (5%), para la extensión el cero cinco por ciento (0,5%) y para bienestar el dos por ciento (2%) equivalente al presupuesto de funcionamiento..."

Que el artículo 21 del mismo Acuerdo, definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en su numerales 4° y 5° consagró que: **"ARTÍCULO 21. Funciones.** Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(...)

4) Aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la Institución en la vigencia fiscal respectiva y aprobar las vigencias futuras.

5) Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución..."

Que el artículo 36 del Acuerdo ibídem, definió las funciones del Consejo Académico, en su numeral 11°, estableció que: **ARTÍCULO 36. Funciones.** Son funciones del Consejo Académico:

(...)

11) Presentar para su aprobación o modificación al Consejo Superior Universitario el proyecto de Estatuto General, Proyecto de Estatuto Docente, Reglamento Académico Estudiantil, Estructura Orgánica, Proyección Social, de Bienestar Institucional y Estatuto del Personal Administrativo.

Que la Universidad de Córdoba, al igual que el conjunto de instituciones de Educación Superior Universitario han venido manifestando la situación de faltantes presupuestales, en la última década.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y frente a eventos en que las apropiaciones presupuestales del orden de funcionamiento no sean suficientes para atender las necesidades del gasto y exista disponibilidad presupuestal en rubros de investigación y extensión procedentes de fuentes propias





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2356 de 22 de marzo de 2016, vigente 4 años

ACUERDO N°113

de libre destinación y de recursos de la nación de ley 30 destinados a funcionamiento, el Consejo Superior Universitario podrá aprobar movimientos presupuestales de estos rubros, para lo cual previamente deberá expedirse la certificación de libre disponibilidad de los recursos, suscrita por el funcionario competente.

Que se hace necesario adicionar un parágrafo al artículo 16 del Acuerdo N°270 de 2017, para efectos de proceder de conformidad a lo inmediatamente expuesto.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 04 de junio de 2020 avaló modificar el Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad -, en el sentido de adicionar un parágrafo al artículo 16 del Acuerdo en mención.

Que en mérito a lo antes expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un parágrafo al artículo 16 del Acuerdo N°270 de 2017– Estatuto General de la Universidad – el cual quedará así:

***PARÁGRAFO:** En caso que las apropiaciones presupuestales no sean suficientes para cubrir las necesidades de gastos de funcionamiento de la vigencia, y existan saldos sin ejecutar para el mes de Noviembre de cada vigencia en los rubros de investigación y extensión, financiados con recursos propios de libre destinación y con recursos de la nación por concepto de ley 30 de 1992, funcionamiento, el Consejo Superior Universitario podrá aprobar traslados de los recursos a los que hace referencia el presente artículo, para cubrir faltantes presupuestales del orden de funcionamiento, previa certificación de libre disponibilidad de los recursos emitida por el funcionario competente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo, rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.


MARIO ANANÍAS MORENO PETRO
Presidente


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

